

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas (subvenciones) para determinados proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico de la Comunitat Valenciana

Objeto del trámite

Incentivar determinada tipología de proyectos de inversión empresarial que contribuyan a su crecimiento, adaptación y consolidación, y consecuentemente, impulsen el desarrollo económico de la Comunitat Valenciana en el marco del cambio del modelo económico desarrollado por el Consell.

Los incentivos autonómicos se instrumentarán a través de tres modalidades, en forma de subvenciones a fondo perdido para proyectos de inversión en activos fijos de las empresas destinados a:

1. Promover el establecimiento, desarrollo y consolidación del tejido empresarial productivo, especialmente industrial, así como la creación y mantenimiento del empleo.
2. Favorecer un modelo económico sostenible medioambientalmente.
3. Fomentar la investigación y desarrollo.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o desarrollo de actividad se encuentre radicada en la Comunitat Valenciana, que realicen proyectos de inversión de alguna de las tipologías previstas en las bases reguladoras en el territorio de la propia comunidad autónoma, teniendo en cuenta la restricción para las ayudas regionales señalada en el artículo 28, apartado 3 de las citadas bases.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las entidades de derecho público, las universidades públicas, organismos autónomos, empresas, sociedades o fundaciones públicas, y las participadas mayoritariamente por éstas, así como las que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

Requisitos

- a) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) No estar sujetas a una orden de recuperación de ayudas pendiente como consecuencia de una Decisión previa de la Comisión Europea que las declara ilegales o incompatibles con el mercado interior.
- c) No tener la consideración de "empresas en crisis" con arreglo a la definición del Reglamento (UE), núm. 651/2014, de la Comisión.
- d) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, o que en el momento de la solicitud tengan planes concretos para poner fin a dicha actividad en el plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicite la ayuda se haya completado.
- e) No haber sido sancionadas mediante resolución firme, durante el año anterior a la publicación de la convocatoria, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- f) Que la actividad no esté relacionada con los sectores excluidos establecidos expresamente en el artículo 1 del Reglamento (UE), núm. 651/2014, de la Comisión.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

La cuantía individualizada de cada ayuda se corresponderá con la intensidad de la ayuda establecida para cada modalidad de proyecto en los artículos 31, 34 y 38 de la Orden 14/2018, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, entendiéndose por intensidad de la ayuda el importe bruto de la ayuda expresado en porcentaje aplicable a los costes subvencionables, con la limitación consistente en que el importe máximo de concesión de la subvención para cada empresa y proyecto no excederá del 25% del crédito total destinado inicialmente a financiar la convocatoria para cada ejercicio y hasta el agotamiento de dicho crédito. A efectos del cálculo de la intensidad de la

ayuda y de los costes subvencionables, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas.

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por la empresa beneficiaria de la realización del proyecto, en su totalidad o en las fases previstas, y comprobación de la administración, de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos establecidos en la resolución de concesión.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente a cada ejercicio de vigencia en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, hasta las 14.00 horas del 30 de junio.

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20026

¿Qué documentación se debe presentar?

- a) Solicitud de la ayuda
- b) Declaraciones responsables
- c) Informe sobre verificación del efecto incentivador
- d) Resumen del Proyecto de inversión
- e) Memoria técnica descriptiva y valorada del proyecto:
 - e1) Memoria técnica y valorada del proyecto en formato docx
 - e2) Memoria técnica y valorada del proyecto en formato pdf y firmada electrónicamente.
 - e3) Cronograma del proyecto en formato pdf y firmado electrónicamente.
 - e4) Cronograma del proyecto en formato de hoja de cálculo, en concordancia con lo firmado en el pdf.
 - e5) Cálculo de la subvención en formato pdf y firmado electrónicamente.
 - e6) Cálculo de la subvención en formato de hoja de cálculo coincidente con lo expresado en el pdf firmado.
- f) Informe viabilidad técnica, financiera y organizativa establecido para la modalidad tipo I (Promover el establecimiento, desarrollo y consolidación del tejido empresarial productivo, especialmente industrial, así como la creación y mantenimiento del empleo).
- g) Las ayudas que financien obras, que exijan proyecto técnico deberán presentar, antes 15/09/2022, por el trámite de aportación de documentación al expediente:
 - #El proyecto técnico con los visados y autorizaciones correspondientes, tal como establece el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, y la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
 - #El estudio o estudio básico de seguridad y salud, según lo dispuestos en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
 - #El proyecto deberá contener una programación de los trabajos.

·#Deberá presentar además los precios unitarios, auxiliares y descompuestos que han servido de base para la elaboración del presupuesto.

h) Ficha datos bancarios

Impresos Asociados

DECLARACIÓN RESPONSABLE

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07486_BI.pdf

INFORME EFECTO INCENTIVADOR

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07487_BI.pdf

RESUMEN PROYECTO DE INVERSIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07488_BI.pdf

MEMORIA DESCRIPTIVA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07497_ES.docx

¿Cómo se tramita?

Pasos

La solicitud de la ayuda se realizará mediante un formulario de cumplimentación electrónica siendo obligatoria su presentación telemática ante la sede electrónica de la Generalitat, en el marco de un trámite telemático a través de los medios disponibles en la página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, con firma y registro electrónico. Junto a ello se acompañará la documentación requerida.

La dirección general competente en materia de Modelo Económico, como órgano instructor, recibirá las solicitudes presentadas, efectuará el trámite de subsanación si fura el caso, y realizará de oficio las actuaciones necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para poder ser tramitadas y verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria por parte de la empresa solicitante y las condiciones exigibles a los proyectos.

Una vez comprobadas las solicitudes, el órgano instructor elevará el informe a que hace referencia el artículo 164 letra f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, con el resultado de la misma a la Comisión de Evaluación.

A continuación, la Comisión de Evaluación, a la vista del citado informe, elevará al órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión, una propuesta de resolución de concesión o denegación, en su caso, de las ayudas, mediante informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, la prelación de las solicitudes admitidas, la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación, y la cuantía de la subvención en aquellas que se proponga la concesión. En dicho informe se hará constar las solicitudes no admitidas y su motivación.

La resolución motivada del procedimiento se notificará a las empresas interesadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido el plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, las empresas solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolución expresa que incumbe a la Administración.

Recursos que proceden contra la resolución:

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, si fuera expresa, o, si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de la interposición, por parte de los interesados, de cualquier otro recurso que estimen pertinente.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

• **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=20026

Información de tramitación

A través del enlace correspondiente:

Tramitar con certificado electrónico

Información complementaria

Se consideran gastos subvencionables o elegibles los tipos de gastos que se determinan para cada una de las modalidades de inversión reguladas en el Título III de la Orden 14/2018, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

El gasto subvencionable del proyecto se determinará a partir del importe total de los costes del proyecto que tengan la consideración de gastos elegibles según determinan las bases reguladoras o la correspondiente convocatoria, entre lo que se hallan incluidos los siguientes:

- a) Activos materiales e inmateriales con carácter general asociados al proyecto: adquisición de terrenos, obras, equipamiento vinculado a tecnologías de la información y la comunicación, etc.
- b) Equipamiento productivo, consistente en maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas o utillaje.
- c) Mobiliario, en el supuesto de empresas no industriales, dedicadas al comercio o a la prestación de servicios.
- d) Registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos.
- e) Servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas.
- f) Gastos de auditoría de la cuenta justificativa de la ayuda.

Para cualquier duda podrán dirigirse al siguiente correo electrónico: model_economic@gva.es

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2021, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se convoca la concesión de subvenciones de carácter bienal para determinados proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico de la Comunidad Valenciana, reguladas al amparo de la Orden 14/2018, de 27 de diciembre de 2018, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- Corrección de errores de la Orden 14/2018
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOCV núm. 7464, de 12/02/2015).
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).
- Real Decreto 166/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de la Comunitat Valenciana (BOE núm. 59, de 08/03/2008), modificado por Real Decreto 309/2015, de 24 de abril (BOE núm. 102, de 29/04/2015).
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE n.º 187, de 26/06/2014).
- Ayuda Estatal nº SA.38472(2014/N)-España Mapa de Ayudas Regionales 2014-2020.

Lista de normativa

Ver RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2021.

<http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/convocatoria.pdf>

Ver Orden (Bases reguladoras)

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/12/31/pdf/2018_12315.pdf

Ver corrección de errores Orden

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/22/pdf/2019_415.pdf

Ver Ley 1/2015

http://www.dogv.gva.es/datos/2015/02/12/pdf/2015_1091.pdf

Ver Ley 38/2003

<https://boe.es/boe/dias/2003/11/18/pdfs/A40505-40532.pdf>

Ver R.D. 166/2008

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2008/02/08/166>

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.